

Las Escuelas Del Condado De Alexander Derechos De Los Padres A Saber Escuelas Quienes Pertenece a Title I

Calificaciones: La Ley de Cada Estudiante Tenga Éxito (*The Every Student Succeeds Act*) requiere que todos los sistemas escolares notifiquen a los padres de todos los estudiantes quienes asistan una Escuela de Título 1 (*Title 1 school*) que tienen el derecho de solicitar y recibir información actual sobre las calificaciones profesionales de los maestros/as de aula de sus hijos/as. Este aviso debe enviarse al comienzo de cada año escolar. El aviso en sí no contiene la información del profesor/a; solo es para informar a los padres los tipos de información que pueden solicitar.

Como mínimo, si un padre lo solicita, el Sistema escolar o la escuela, debe informar:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que enseña;
- Si el maestro/a está enseñando bajo un estado de emergencia o provisional a través del cual se ha eliminado a los criterios estatales de calificación o licencia;
- El tipo de bachillerato del maestro/a y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el profesor/a, incluido el campo de disciplina de la certificación o título; y
- Si el niño recibe servicios de un paraprofesional y, de ser así, sus calificaciones.

Además, si un estudiante es asignado a o enseñado por un profesor/a que no está "altamente calificado" durante cuatro o más semanas consecutivas, los padres *deben recibir un aviso oportuno*.

Estas y otras Comunicaciones con los padres deben estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. De acuerdo con las instrucciones del Departamento de Educación, si no hay otra manera de proporcionar información, debe proporcionarse por traducción oral.

Las solicitudes deben hacerse por escrito al director de la escuela.

Esto se aplica solo a las escuelas nombrados como una escuela de Título 1 (*Title 1 school*).

Transparencia de Pruebas – Al principio de cada año escolar, todas las escuelas del Condado de Alexander que reciben Fondos del Título 1 notificarán a los padres de cada estudiante que asiste a esas escuelas información sobre cualquier política de agencia educativa estatal o local con respecto a la participación de los estudiantes en cualquier evaluación requerida por la sección 1111 (b) (2) y por la agencia educativa local o estatal, que incluirá una política, procedimiento o derecho de los padres para exceptuar al niño/a de dicha evaluación, cuando corresponda.

Información Adicional- Las Escuelas del Condado de Alexander en virtud de esta parte deben hacer ampliamente disponible, a través de medios públicos y para cada grado atendido, la información del Sistema Escolar en cada evaluación requerida por el estado, y donde la información esté disponible y sea factible de reportar, y las evaluaciones requeridas en todo el distrito de Las Escuelas del Condado de Alexander que incluyen:

- La evaluación de cada tema
- El propósito para el cual la evaluación está diseñada y utilizada.
- El origen del requisito para la evaluación, y
- Donde dicha información esté disponible
 - La cuantía de tiempo que los estudiantes pasarán tomando la evaluación, y el horario para la evaluación; y
 - El tiempo y el formato para difundir los resultados.

Formato- el aviso y la información proporcionados a los padres en virtud de esta sección deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.